



Resolución Directoral

N° 172 -2024-MTC/20

Lima, 14 de Marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 185-2024-MTC/20.14.1-UZPT del Jefe de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes, Informe N° 171-2024-MTC/20.13.1 de la Subdirección de Conservación, Memorándum N° 352-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, Informe N° 23-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA del Supervisor de Peajes II, Informe N° 015-2024-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones, Memorándum N° 384-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial e Informe N° 242-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 116-97-MTC.15.02.SINMAC de fecha 05.07.1997, se autorizó a la Unidad de Peaje “DESVÍO TALARA”, el cobro de peaje en la Garita ubicada en el Km. 1086+300 de la Carretera Panamericana Norte, Ruta 001-C de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 29.11.2023, mediante Resolución Directoral N° 1536-2023-MTC/20, se autorizó la suspensión de la cobranza de peaje en la Unidad de Peaje Desvío Talara, desde las 08:00 horas del día 01.12.2023 hasta las 07:59 horas del 31.12.2023, por treinta (30) días, debido al mal estado de la carretera en varios sectores, lo que representa un riesgo para los usuarios de la vía; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 1712-2023-MTC/20, se autorizó la ampliación de la suspensión de la cobranza de peaje en la Unidad de Peaje Desvío Talara, desde las 08:00 horas del día 31.12.2023 hasta las 07:59 horas del 31.01.2024 por un período de treinta (30) días, al requerir mayor tiempo para recuperar la transitabilidad de la vía; y, con Resolución Directoral N° 070-2024-MTC/20, se autorizó la ampliación de la



suspensión de la cobranza de peaje en la Unidad de Peaje Desvío Talara, hasta 29.02.2024, por el mal estado de la carretera en varios sectores; lo que representaba un riesgo para los usuarios de la vía;

Que, mediante Informe N° 023-2024-MTC/20.14.1-UZPT-C.104 de fecha 04.03.2024, el Supervisor de Contrato Informa al Jefe de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes, en atención al correo electrónico de fecha 01.03.2024, de la Subdirección de Operaciones, concluyendo entre otros lo siguiente: *“1.1. Los sectores analizados en el ítem precedente cuyo paquete estructural ya habría superado su periodo de vida útil y que presenta serias anomalías, evidenciadas a través de ahuellamientos, deformaciones, ondulamientos y otros, sumado a ello la transitabilidad permanente y la presencia de lluvias es susceptible a afectaciones de la superficie de rodadura que como se evidencia viene restringiendo la transitabilidad. 1.2. Los sectores analizados en el presente no fueron contemplados en los resolutivos de suspensión de cobro en este peaje desde diciembre-2023 a febrero-2024, ya como situación adversa recién se evidenciaron en enero del presente año, periodo en el que a través del contratista conservador se intervino en diversos sectores. 1.3. El corredor vial en evaluación del sector Dv. Talara a Puente Viejo Tumbes requiere por parte de la entidad una evaluación integral efectos de implementar mecanismos de atención a nivel de Rehabilitación y/o mejoramiento de la vía, ya que, con actividades de mantenimiento periódico o paliativos como emergencias viales, el periodo de durabilidad de la atención va entre 2 a 5 años, no siendo una intervención definitiva que tenga a bien mejorar condiciones estructurales. 1.4. (...) por el alto deterioro del pavimento en el tramo con actividades por administración directa, en evaluación, se podrían ir presentando otros sectores que van a ir restringiendo la transitabilidad, ya que el nivel de intervención es a nivel solo de mantenimiento rutinario y con ello su atención requerirá un mecanismo como el propuesto para una célere intervención. 1.5. Cabe mencionarse que el inicio de las intervenciones podría darse aproximadamente a partir de la primera quincena del presente mes (...)”*. Documento que es remitido a la Dirección de Gestión Vial por el Jefe de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes con Informe N° 185-2024-MTC/20.14.1-UZPT de fecha 04.03.2024, precisando que: *“(...) debido a la limitación presupuestal que tiene el Contrato 104-2021-MTC/20 en la partida de Intervenciones Especiales, los sectores críticos mencionados en el informe de la referencia serán atendidos principalmente mediante Administración Directa a cargo de la Unidad Zonal Piura - Tumbes, actividad que iniciará en la primera quincena de marzo y tendrán una duración aproximada de 30 días calendario”*;

Que, con Informe N° 016-2024-MTC/20.13.1.1-ESVA de fecha 05.03.2024, el Especialista en Administración de Contratos II informa a la Subdirección de Conservación, considerando lo los Informes Nros. 023-2024-MTC/20.14.1-UZPT-C.104 y 185-2024-MTC/20.14.1-UZPT, respecto a las acciones a emprender por parte de la Unidad Zonal I Piura - Tumbes en relación a la atención de los sectores críticos que se encuentran en el ámbito geográfico del Peaje Talara, ubicado en la Carretera Panamericana Norte a la altura del kilómetro 67+950. Documento que es remitido por la Subdirección de Conservación a la Dirección de Gestión Vial con fecha 05.03.2024, mediante Informe N° 171-2024-MTC/20.13.1, en el que señala *“(...) con la comunicación del Jefe Zonal y del Supervisor del Contrato, (...) el Administrador del Contrato que cuenta con el visto bueno del encargado del Área Conservación Vial I, y que esta Subdirección de Conservación hace suyo, se informa que debido a la limitación presupuestal que tiene el Contrato N° 104-2021-MTC/20 en la partida de intervenciones*





Resolución Directoral

N° 172 -2024-MTC/20

Lima, 14 de Marzo de 2024

especiales, los sectores críticos mencionados (.....) serán atendidos principalmente mediante Administración Directa a cargo de la Unidad Zonal I Piura - Tumbes, actividad que iniciara en la primera quincena de marzo y tendrán una duración aproximada de treinta (30) días calendario”;

Que, con Informe N° 171-2024-MTC/20.13.1 de fecha 05.03.2024, la Subdirección de Conservación informa a la Dirección de Gestión Vial en atención a los Informes Nros. 016-2024-MTC/20.13.1.1-ESVA, 023-2024-MTC/20.14.1-UZPT-C.104 y 185-2024-MTC/20.14.1-UZPT, precisando que debido a la limitación presupuestal que tiene el Contrato N° 104-2021-MTC/20 en la partida de intervenciones especiales, los sectores críticos, serán atendidos principalmente mediante Administración Directa a cargo de la Unidad Zonal I Piura - Tumbes, actividad que iniciara en la primera quincena de marzo y tendrán una duración aproximada de treinta (30) días calendario. Documento que remitido a la Subdirección de Operaciones por la Dirección de Gestión Vial mediante Memorándum N° 352-2024-MTC/20.13 de fecha 05.03.2024, solicitando se gestione la suspensión del cobro de peaje;

Que, a través del Informe N° 23-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 11.03.2024, el Supervisor de Peajes II informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo y recomendado lo siguiente: “3.1. (...) corresponde a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional autorizar la suspensión temporal del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Desvío Talara, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km 1086 + 300 - PE 1N, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; Por ello, se recomienda que la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Dv. Talara, con eficacia anticipada, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de las 20:00 horas del día 29 de febrero del 2024 hasta las 07:59 horas del 13 de abril del 2024, periodo necesario para recuperar la transitabilidad por dicha vía de la Red Vial Nacional. 3.2. Se recomienda comunicar a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, emita el resolutivo correspondiente, que autorice la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Desvío Talara (...)”;

Que, la Subdirección de Operaciones con Informe N° 015-2024-MTC/20.13.2 de fecha 11.03.2024, informa a la Dirección de Gestión Vial, indicando lo siguiente: “(...) el Equipo de Gestión de Peajes de esta Subdirección (...) recomienda la emisión del Resolutivo, que autorice con eficacia anticipada, la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Dv. Talara, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicada en el Km. 1086+300 - PE-1N, de la Carretera Panamericana Norte de la Red Vial Nacional, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de las 20:00 horas del día 29 de febrero del 2024



hasta las 07:59 horas del 13 de abril del 2024, periodo necesario para recuperar la transitabilidad por dicha vía de la Red Vial Nacional”;

Que, mediante Memorándum N° 384-2024-MTC/20.13 de fecha 11.03.2024, la Dirección de Gestión Vial solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los informes remitidos por la Subdirección de Conservación, sobre el mal estado a marzo del 2024 de la transitabilidad del Sector El Ñuro, La Bocana, Carpitay y el tramo IV: Mancora – Puente Bocapan – Área de influencia del peaje de División Talara, se autorice con eficacia anticipada, la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Dv. Talara, a cargo de PROVIAS NACIONAL, ubicada en el Km. 1086+300 - PE-1N, de la Carretera Panamericana Norte de la Red Vial Nacional, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de las 20:00 horas del día 29 de febrero del 2024 hasta las 07:59 horas del 13 de abril del 2024, periodo necesario para recuperar la transitabilidad por dicha vía de la Red Vial Nacional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 242-2024-MTC/20.3 de fecha 12.03.2024, indica que *“Estando a lo señalado en los Informes Técnicos, emitidos por la Unidad Zonal I Piura - Tumbes, por la Subdirección de Conservación, la Subdirección de Operaciones y, la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes Nros. 023-2024-MTC/20.14.1-UZPT-C.104, 185-2024-MTC/20.14.1-UZPT, 016-2024-MTC/20.13.1.1-ESVA, 171-2024-MTC/20.13.1, Memorándum N° 352-2024-MTC/20.13, Informes Nros. 23-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA y 015-2024-MTC/20.13.2 y, Memorándum N° 384-2023-MTC/20.13, señalando el mal estado situacional al mes de marzo 2024 de la transitabilidad de los sectores críticos que se encuentran en el ámbito geográfico del Peaje Desvío Talara; se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que autorice la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Desvío Talara, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con eficacia anticipada a partir de las 20:00 horas del día 29.02.2024 hasta las 07:59 horas del 13.04.2024”;*

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en





Resolución Directoral

N° 172 -2024-MTC/20

Lima, 14 de Marzo de 2024

esa línea el literal q) del citado artículo, la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones *“La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...)”*;

Que, el artículo 38 del Manual de Operaciones *“La Subdirección de Conservación, es la subunidad de línea, dependiente de la Dirección de Gestión vial, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de la conservación de la infraestructura de transporte, la prevención y atención de emergencias viales de la Red Vial Nacional no concesionada, así como el mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, en el marco de la normativa vigente”*;

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

Que, el artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Con la visación y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación y Subdirección de Operaciones y, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 1264-2023-MTC/01 y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Desvío Talara, ubicada en el Km. 1086+300 de la Carretera Panamericana Norte, Ruta 001-C de la Red Vial Nacional, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, con eficacia anticipada, a partir de las 20:00 horas del día 29 de febrero del 2024 hasta las 07:59 horas del 13 de abril del 2024, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal I Piura - Tumbes y a la Unidad de Peaje Desvío Talara, y transcribirla a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

